Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

efecto: Noticios los Sres. de cabildo hazimos presente las dichas providencias, y el caso practicado a los Alcaldes de caba, Albina y escarda, y entrada la Nella: Acordó su cumplimiento en todo y por todo, y que en su Observancia ningun Alcalde, ni Jornalero, ni menos Labrador, puedan pedir ni alargar mas de lo tasado por sus respectivos trabajos segun el espiritu de la ley: hoque se haga saber por Bando publico, comencando al Señor Alcalde maior, para que se sirva imponer las penas, y multas, que fuesen de su agrado a fin de que esta saludable providencia, tenga el debido efecto. En Vista de lo qual dho. Sor. Al.e maior teniendo presente que el exceso de los Jornaleros en pedir mas de la tasa, no es digna de tan consideracion, y Nobleza Suia, como el que pueda haver de parte del Hacendado en dar mas de la tasa, le parece se les imponga a los primeros un ducado, y quatro dias de carcel, y a los hacendados quatro ducados en el caso de contravencion, con aplicacion por terceras partes en la forma ordinaria, no pareciendole otra cosa a este Ilustre Ayuntam.to respecto a ignorar del cite exceso: Que se publique por Bando